

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION

Núm. 2572

ANUNCIO

Por última vez se excita el celo de los Ayuntamientos que no han remitido aun los repartos, matrículas, padrones de cédulas y carruajes de lujo, así como los certificados del 1'20 sobre pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, que en diferentes circulares les han sido reclamados, para que, sin demora alguna, cumplan estos servicios; en la inteligencia que de no hacerlo así serán multados con arreglo á los preceptos de la ley Municipal, y en armonía con lo establecido en el apartado 21 del artículo 6.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, sin perjuicio del nombramiento de Comisionados—en los casos que proceda—si para el día 15 del actual no se hallan en esta Administración los documentos aludidos.

Córdoba 9 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

Circular número 3576

No habiendo sido posible á estas oficinas, en los plazos señalados en anteriores circulares, facilitar á todos los señores propietarios que lo han solicitado sus hojas declaratorias para en ellas rectificar las rentas declaradas ó fijar las que por olvido

ó otras razones dejaron de consignar, y persistiendo esta Delegación en su propósito de dar toda clase de facilidades á aquellos que por sus muchas ocupaciones ó por desconocer los llamamientos que la misma ha hecho en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no han podido concurrir de nuevo á estas oficinas con el indicado fin, ha señalado para este servicio un nuevo plazo que terminará en fin del corriente mes, así como que funcionarios de la misma, debidamente autorizados, pasen á domicilio con objeto de invitar á los interesados á la referida rectificación.

En la necesidad de terminar dentro del presente año el Registro fiscal de edificios y solares, por orden expresa de la Superioridad, y por no disponer más que del tiempo preciso para llevar á cabo, una vez aprobado, las comprobaciones que el Reglamento determina y demás trabajos preparatorios para que pueda regir en el año de 1906, no puede concederse plazo más amplio que el anteriormente señalado, dentro del cual espera que los propietarios de esta capital se persuadan de la necesidad de consignar renta á toda finca de su propiedad, en relación con su valor, condiciones, circunstancias especiales de sitio y uso á que se destina y declaraciones anteriores por las que vienen amillaradas y tributando, puntos que, según los arts. 19 al 28 del citado reglamento, han de servir de base á las posteriores comprobaciones técnicas sobre el terreno, y que tenidos en cuenta al consignarlas, eludirían las molestias y penalidades deducidas de los expedientes á que necesariamente darían lugar aquellas comprobaciones.

Al mismo tiempo encarece una vez más á los interesados en la pronta terminación del Registro fiscal, presten su ayuda á estas oficinas, aportando los datos que se les reclaman, y cooperen con los sacrificios y servicios extraordinarios que los funcionarios de las mismas se imponen á la implantación de este nuevo sistema tributario, que sólo le resta para ser aprobado las rectificaciones que esta Delegación solicita hoy, con el único objeto de evitar las responsabilidades que una vez sancionado dicho documento sería inevitable exigirles con arreglo á lo dispuesto en los arts. 9 y 18 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Córdoba 10 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

SECRETARÍA

Núm. 3575

Relación nominal de los mandamientos pendientes de pago, expedidos por las Ordenaciones de los Departamentos ministeriales, y por esta Delegación en funciones de Ordenación, que se expresan, los cuales serán satisfechos por orden de la Dirección general del Tesoro público, desde la fecha, por esta Delegación.

Departamentos ministeriales de Ordenación de que proceden, nombre del interesado, número del mandamiento de pago é importe del mismo.

Instrucción pública y Agricultura, don Tomás Povedano, 822, 10.000 pesetas.

Idem idem, el mismo, 823, 10.000 pesetas.

Idem idem, el mismo, 824, 10.000 pesetas.

Idem idem, el mismo, 825, 10.000 pesetas.

Idem idem, don Antonio García, 49, 569'06 pesetas.

Idem idem, don Manuel de Luna, 868, 1.356'02 pesetas.

Idem idem, don Pedro Yuste, 865, 82'50 pesetas.

Idem idem, don Manuel Cabronero, 864, 87'50 pesetas.

Idem idem, don Rafael Pérula, 840, 5.284'98 pesetas.

Idem idem, don Rafael Navas, 841, 1.855'11 pesetas.

Idem idem, don José Martínez, 867, 18.801'09 pesetas.

Idem idem, don Manuel Viña, 847, 2.839'06 pesetas.

Gracia y Justicia y Gobernación, señor Jefe de la Sección Telegráfica, 118, 566'83 pesetas.

Idem idem, el mismo, 147, 385'35 pesetas.

Idem idem, el mismo, 120, 1.109'12 pesetas.

Idem idem, el mismo, 148, 300'59 pesetas.

Idem idem, señor Presidente de la Audiencia, 332, 1.000 pesetas.

Hacienda, don Fernando Romero, 271, 104'16 pesetas.

Delegación de Hacienda, don Silverio Viñas, 21'66 pesetas.

Idem idem, don José Muñoz, 1.500 pesetas.

Idem idem, doña Antonia Bello, 36'90 pesetas.

Lo que se publica en este periódico ofi-

cial para conocimiento de los interesados, debiendo hacerse saber á los mismos que de no hacerlos efectivos dentro del presente mes serán devueltos á las Ordenaciones de su procedencia para que se satisfagan en concepto de resultas.

Córdoba 10 de Diciembre de 1904.
—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Audiencia provincial de Cádiz

(Continuación.)

39. Resultando: que habiendo publicado el número 21 del periódico *Gutenberg*, correspondiente al 14 de Noviembre, dos retratos de Martínez Ponce, uno de frente y otro de espalda, y desnudo de la cintura arriba, destacándose en este último, manchas muy pronunciadas que parecían de golpes, este Juzgado consideró oportuno puntualizar, cómo, por quién y en qué condiciones se hicieron las fotografías referidas, con tanta más razón, cuanto que según el rumor público, y quizás algún periódico, habían sido remitidas al Extranjero y presentadas en los *meetings* que en Francia, Inglaterra y América se celebraron, y al efecto teniendo noticias confidenciales de que el fotógrafo don Pedro Richarte era el que los había hecho (providencia folio 822 vuelto) recibió á éste declaración (831) en la que manifestó sustancialmente, que en Octubre ó Noviembre del año anterior hizo las referidas fotografías, de prisa y sin preparación, en el patio de su casa, pues no tiene gabinete, sin que le llamase nada la atención al hacerla, más que unas pequeñas manchas, que desde luego aparecían mucho más débiles en la fotografía, que en los retratos publicados por el *Gutenberg*, en donde resultaban más oscuras y pronunciadas; explicando esto por ser zenital la luz con que se hizo el retrato, y con ella se acentúan las sombras, y además, porque el que declara reforzó el cliché con bicloruro de mercurio, por haber salido algo débil, y esa sustancia tiene la propiedad de acentuar los contrastes de blancos y negros, suprimiendo muchas medias tintas, y cree se ha acentuado más dicho contraste al ser reproducidas las fotografías con el colodio para obtener el cliché del fotograbado, pues tal sustancia produce efectos más grandes que el bicloruro de mercurio; añadiendo que entregó doce pruebas de cada uno de los retratos á D. Ignacio María del Cid, el cual al folio 892 niega haber recogido las fotografías, si bien dice que las pagó y acompañó al Ponce á casa del retratista.

40. Resultando: que requerido Richarte por el que provee para la entrega de los clichés y dos copias de cada retrato, hizo entrega (876) del cliché correspondiente al retrato que hizo al Martínez Ponce con la espalda desnuda, y no pudo hacerla del otro por no haberlo encontrado, manifestando que como el cliché que entrega

estaba algo deteriorado por la humedad ha tenido necesidad de lavarlo para poder hacer las pruebas que presenta, pudiendo aparecer más débiles estas copias que las que se hicieron con anterioridad porque el lavado ha hecho desaparecer en parte el baño de bicloruro de mercurio que tenía, fijándose al folio 877 una de las pruebas presentadas, en las cuales apenas se perciben las manchas que aparecen perfectamente marcadas en el número veinte y uno del *Gutenberg*.

41. Resultando: que con el fin de que pueda hacerse un examen comparativo entre el retrato fijado al folio 877 y otro que se hiciera en la actualidad, se ordenó en providencia folio 894 que el mismo retratista, colocando al Ponce en igual posición y luz, y usando los mismos procedimientos y aparatos que se utilizaron para hacer la anterior, se obtuviera otra nueva fotografía, practicando dicha operación (diligencia folio 895) fijándose dos pruebas de las obtenidas en el folio 909 y recogiendo ambos clichés, que según la comparecencia del 910, se hicieron con iguales procedimientos que los del retrato anterior, y empleando la misma máquina.

42. Resultando: que con relación á José Romero Jiménez, aparece en sus declaraciones prestadas á los folios 82, 236 vuelto, 341 vuelto y 652, que había recibido una paliza que le dieron diez ó doce Guardias civiles, cada uno con una vara gruesa, al llegar á la cárcel de Alcalá, siendo asistido por el médico don Juanito y durando aquella de cinco á seis horas; habiéndose quitado la chaqueta y quedándole cicatrices en la espalda; que en Ronda no dijo una palabra del martirio al Juez militar porque nada le preguntó, y se lo dijo después á un Teniente Coronel, quien lo hizo reconocer por un médico, refiriendo por último en la declaración prestada en Madrid lo relativo á su viaje á la corte, en forma análoga que Martínez Ponce; añadiendo ante este Juzgado, que el médico que le asistió fué don Jacinto Picardo; que cuando supo que le buscaba la Guardia civil, fué con su mujer á ver al Alcalde don Bartolomé Gavilán, á fin de que este señor recomendara á los Guardias que no le pegasen, á lo que accedió acompañándole hasta el cuartel, lo cual niega el Sr. Gavilán al folio 791; expresando el médico Sr. Picardo (folio 742) que efectivamente le asistió en la Cárcel solamente de un síncope, provocado por el excesivo calor y el enrarecimiento del aire por estar acumulados muchos individuos en habitaciones pequeñas; negando el médico de la Cárcel de Ronda, don Rafael Castaño (folio 809) haberle visto ni prestado asistencia médica.

43. Resultando: que de la diligencia descriptiva (folio 679 bis) aparece que José Romero Jiménez presenta una cicatriz en la parte posterior de la cabeza, que dijo proceder de la caída de una bestia, dos en la espalda y una en la región maxilar izquierda y que oídos los facultativos al folio 264

vuelto, está la declaración del médico de Madrid don Juan San Pedro que dice tiene una cicatriz de forma irregular, en la región escapular derecha, debida seguramente á la confluencia de varias pústulas de viruela, una mancha al parecer de vitiligo casi paralela á la columna vertebral y una deformación de la extremidad abdominal izquierda, procedente de accidente ocurrido en la niñez; dos médicos forenses de Madrid, (folio 272 vuelto) señalan ese mismo abultamiento de la pierna, una cicatriz en la región submaxilar procedente de una adenitis supurada, padecida en primera infancia y sobre ambas escápulas dos pequeñas cicatrices que por su aspecto y coloración parecen resultado de pústulas de viruela viéndose también una mancha de vitiligo decoloración de la piel que puede proceder de muchas causas; pero ninguna traumática (folio 265 vuelto); reconocido asimismo por los médicos de Alcalá del Valle (folio 741 vuelto número 8.º) estuvieron esencialmente conformes con los anteriores dictámenes añadiendo que presenta una cicatriz en la región occipital, la cual achaca á haberse caído de una bestia cuando era muchacho.

44. Resultando: que el periódico *El Gráfico* correspondiente al 8 de Agosto último en la primera plana y en una información firmado por *Un periodista*, se consigna que fué á Alcalá para averiguar la verdad de los martirios referidos por los periódicos republicanos y dice que resultaron heridos de bala Juan Vazquez, Antonio Saborido y el llamado Calaza, muerto Sebastian Aguilera y con contusiones graves el guardia Manuel Amado y el sargento Jacinto Omo, al cual salvó la vida el guardia Sánchez disparando sobre Aguilera; refiere algunos antecedentes del motin, y dice que retrocediendo la multitud hacia el pueblo, entregó á las llamas los archivos del Ayuntamiento y Juzgado Municipal, entrando de grado ó por fuerza en las casas para apoderarse de las armas de fuego, añadiendo después de referir estos actos de fuerza, que en las doce horas que los amotinados tuvieron por suyo el pueblo, no se registró acto alguno de violencia contra las personas, ni un solo atentado contra la propiedad; que al día siguiente llegaron once Guardias civiles con un Teniente, seguidos de dos compañías de Infantería y se estableció el orden.

45. Resultando: que sin entrar el Juzgado especial á depurar los hechos relativos á la sedición, ataque á la fuerza armada, allanamiento de morada de particulares, incendio de archivos y mobiliario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, disparos, homicidios y asesinatos frustrados, sustracción de latas de petróleo en algunos comercios, robo de armas con intimidación en las personas, y demás actos criminales ejecutados en Alcalá del Valle en 1.º de Agosto de 1903, entre los cuales se destacan algunos de tanto relieve, como el de haber querido matar al médico que heroica-

mente y con desprecio de su vida asistió á todos los heridos, haber lesionado con un tiro de perdigones á la familia del Alcalde, haber anunciado que la guillotina ó degüello de los burgueses sería por la noche, haber ocasionado con un tiro á quema ropa la pérdida de un brazo á Francisco Pulido (a) Calaza, haber apuñalado por la espalda á Juan Gavilán, hermano del Alcalde, y por último el innoble de haber una turba arrancando del lado de su madre, á la que asistía por hallarse con una congestión, á la sobrina del Juez municipal don Manuel García, obligándola á que se situara entre los grupos y su tío que se negaba á entregar las armas que tenía, consiguiendo de este modo que aquél cesara en su defensa temeroso de derramar la sangre inocente de su sobrina (folio entre otros 678 vuelto, 711, 735 vuelto, 737, 757, 762 vuelto, 784, 786 vuelto, 791 y memoria del 147); porque tales hechos son objeto de un sumario incoado en O vera y que se halla en trámite de calificación, y de las correspondientes sumarias militares en la parte que á su jurisdicción respecta; conyino hacer constar á los fines de este proceso que en la tarde del día 1.º de Agosto de 1903 fué cuando llegaron á Alcalá los once Guardias mandados por el Teniente Martín, que en dicho pueblo sólo estuvieron, y no siempre reunidos, pues se relevaban cuarenta y seis guardias civiles contando las clases (lista del folio 86); que el Juez instructor de Olvera se constituyó en Alcalá el día dos de dicho mes (folio 620) permaneciendo allí hasta el siete por la mañana en que regresó á la capital del Juzgado; presentándose también á las doce de la noche del día dos la primera compañía del segundo batallón de infantería de Montaña, que acudió desde Ronda, mandada por el capitán don Antonio Gutiérrez Calderón, y tenientes don Leopoldo Galán Linaas, don José Torero Revelo y don Rafael Gómez de la Cortina, los cuales declararon á los folios 825, 840, 911 y 912 vuelto. Permaneciendo dicha fuerza en aquel pueblo hasta el día 8 á las doce de la noche que salió con la conducción de presos á Ronda.

46. Resultando: igualmente que el día tres por la tarde llegaron á dicha población el Coronel Subinspector del Tercio de la Guardia civil don Luis López Mijares (folio 143), Teniente Coronel don Antonio Pascual del Real (26) y Capitán Ayudante don Luis Martí (folio 168), los cuales permanecieron en Alcalá hasta después de salir la indicada conducción, entrando y saliendo según se expresan en sus respectivas declaraciones, todos ellos en la casa cuartel bastantes veces en los citados días; que en la misma mañana del referido día tres de Agosto del pasado año se dió principio á practicar detenciones de individuos complicados en los sucesos y á recoger armas por la Guardia civil, á la cual auxiliaba la fuerza de infantería, estableciéndose en la casa Ayuntamiento la cárcel provisional, de cu-

ya custodia se encargó exclusivamente la compañía de Montaña, actuando como Juez instructor para la formación de la primera diligencia de la sumaria militar el teniente de la línea de la Guardia civil don José Martín y Martín (folio 596) y como Secretario el guardia José Sánchez Mariscal (94) los cuales estuvieron trabajando en las referidas diligencias hasta el día nueve que se entregaron con las armas y detenidos al comandante militar de Ronda (testimonio del folio 482), habiendo establecido su despacho el referido Juez militar en la casa-cuartel en una habitación de planta baja colocada a la izquierda de la entrada con ventana a la calle de Ronda, desde cuya habitación, así como desde la puerta de la calle y demás estancias se oye perfectamente cualquier conversación que en tonos ordinarios se tenga en el sobrado de la casa, por ser esta reducida, según aparece de la diligencia descriptiva y croquis de los folios 628, 698 y 699.

47. Resultando: que los detenidos eran conducidos a prestar declaración al cuartel ante el Juez militar y desde allí a presencia del Juez ordinario muchos de ellos y luego a la cárcel por la calle de Ronda, siendo entregado al oficial ó sargento encargado de la Guardia y colocado en las distintas habitaciones de la casa Ayuntamiento, cuya diligencia descriptiva obra al folio 755; verificándose tal conducción por la citada calle de Ronda, en uno de cuyos extremos se halla la casa-cuartel de la Guardia civil y a la que confluyen las del Candil y la Llano, desembocando por su otro extremo en la plaza, en la que se encuentra la casa Ayuntamiento, haciendo esquina a la calle del Arenal y afluyendo también a la plaza, por otro lado, la calle de Esperilla que hace esquina a la Iglesia Parroquial, todo lo cual aparece del croquis del folio 774.

48. Resultando: que para acreditar si los presos que salían de la casa-cuartel para ser conducidos a la cárcel situada en el Ayuntamiento presentaban señales ostensibles de violencia ó manifestaban con sus lamentos la existencia de malos tratos, se recibía declaración a buen número de los vecinos de las casas situadas en las calles que los presos habían de recorrer y recorrieron y algunas de las adyacentes, y todas esas declaraciones (folios 775 al 789 vuelto) convienen en negar que vieran nada anormal en dichos juicios sin que les oyeran quejarse; manifestando don Antonio Montes, cuya casa y tienda hace esquina a la calle de Ronda y a la plaza (folio 789 vuelto) que el día de los sucesos forzaron las puertas de su tienda y entraron en ella sustrayendo tres latas de petróleo.

49. Resultando: que el periódico *El Gráfico* correspondiente al día diez de Agosto ya citado, en los resultandos referentes a Mulero, se dice: que a Lorenzo Racero López (a) Espartero, de sesenta y seis años de edad, muy enfermo a consecuencia de un cáncer,

le dieron terribles palizas sin consideración a sus años, ni a su padecimiento; a José Romero Sánchez (a) Cornetilla le han pegado en condiciones de tener el cuerpo cubierto materialmente de cicatrices, y que de un sablazo, ó de palos, perdió parte de una oreja; expresando que es muy fácil la comprobación de todo esto, pues ni las cicatrices habrán desaparecido, ni retoñado la parte de oreja mutilada; que *Pajote* recibió cuatro monumentales palizas desmayándose después de cada una; y que respecto a Valle, cuantos estaban esperando en los calabozos de la casa-cuartel oyeron aterrados los ayes de dolor y que decía: «por Dios, por Dios, rematadme de un tiro que no puedo con los dolores.»

50. Resultando: que con relación a Lorenzo Racero López, de sesenta y siete años, ya en la carta fotografiada del folio 52 y en otra del 246, manifiesta en la primera, sin hablar ni referirse a que padeciera de cáncer alguno, del cual tampoco hablan los facultativos, que el tres de Agosto del pasado año le dieron diez ó doce palos con varas, y en la segunda que le dieron de palos hasta cansarse y luego le tiraron como cosa inútil al retrete, ratificándose en ambas cartas al folio 452 aunque no recuerda haber mandado escribir la segunda, y que lo que dice en esta ocurrió antes que lo relacionado en la otra. Manifiestan los médicos forenses de Sevilla (folio 531 vuelto número 14) después de haberle examinado, que siendo en la vejez el proceso reparador imperfecto, pues supuran las heridas y falta la unión inmediata, no creen posible que haya sufrido los malos tratos de que se queja, por no presentar señal alguna de ellos.

51. Resultando: que José Romero Sánchez (a) Cornetilla declaró al folio 83 que es cierto que en el acta del 771 dijo que habían sufrido martirios en Alcalá y no en Ronda, pero que no lo es lo referente a la irritación de los testículos, exponiendo en la declaración del folio 669 vuelto que le dieron la paliza con palos, en la espalda; que no le causaron lesión ni herida en ninguna parte del cuerpo, ni nene, por consiguiente, señal alguna, no habiéndole ocurrido nada en las orejas; de la diligencia descriptiva del folio 676 bis no aparece que tenga ninguna señal ni cicatriz, y los médicos de Alcalá en su dictamen al folio 741 vuelto, número siete, afirman lo mismo, añadiendo que sus pabellones auriculares están en perfecto estado de integridad, no habiendo en ellos cicatriz alguna que demuestre que han sido desgarrados.

52. Resultando: que en cuanto a Diego Caballero Jiménez (a) *Pajote*, al declarar al folio 649, manifestó que le prendieron un mes después de ocurrir los sucesos de Alcalá, y le llevaron a la casa Ayuntamiento, donde le dieron cuatro palizas y una patada muy fuerte en el lado izquierdo del pecho, haciéndole echar sangre por la boca, y le ha quedado dañado el pulmón; que conserva una cicatriz en

la parte anterior de la pierna derecha, otra en la región frontal del mismo lado, y una nudosidad en el pulgar de la mano izquierda; que está conforme con lo que dice *El Gráfico* del diez de Agosto último, y que no dijo nada de los tormentos cuando declaró ante el Juez de Olvera, porque no le preguntaron sobre este extremo: en la diligencia descriptiva del folio 679 bis, comprobó el Juzgado la existencia de las tres señales de la frente, pierna y pulgar; que expresó «*Pajote*»; y los médicos de Alcalá informan al folio 741, número seis, que presenta dos cicatrices lineales en la región frontal, una que dice ser consecuencia de una herida sufrida en la niñez, y otra que achada a la paliza, y que es de la misma época; que dos cicatrices que tiene en la pierna derecha son de época reciente, sin que haya observado síntoma alguno que denote lesión en los órganos torácicos, afirmando los facultativos que apesar de decir que arroja esputos sanguinolentos, no ha llamado a ninguno de los dos siendo los únicos que hay en la localidad, como se comprueba por la certificación que aparece al folio 733.

53. Resultando: con relación a Juan Valle Ponce que al folio 677 vuelto declaró ante este Juzgado, que le prendieron el tres de Agosto, le metieron dentro de el retrete de la casa-cuartel, con más de tres guardias, dándole estos una paliza sin que le quedara lesión: en la diligencia del folio 679 bis, aparece sin cicatriz ni señal alguna, y por tanto no fué reconocido por los facultativos, bastando recordar para apreciar la veracidad de su declaración, que en la diligencia descriptiva de la casa-cuartel, folio 628, se consigna, que las dimensiones del retrete, folio 631, son las de un metro cuarenta y ocho centímetros de largo por ochenta y cinco centímetros de ancho, y dos metros de altura, sin que en dicha diligencia aparezca, porque no existe en la casa-cuartel, calabozo alguno.

54. Resultando: que en el número de *El Gráfico* publicado el 8 de Agosto de 1904, se dice: que Diego Barroso López, fué colocado frente a la pared golpeándole en la espalda de un modo feroz, no cesando de aporrearle durante largo rato seis guardias que se relevaban de dos en dos; que la fatiga de los verdugos puso término momentáneo al martirio; que luego le levantaron los pantalones y le daban con fuerza tremendos palos en las plantas de los pies, llevándole a la cárcel; que dijo al redactor del periódico que pregunte y averiguará, cómo en Alcalá se aguzaban cañas para introducir las entre uña y carne a otros más desgraciados que él, y consigna el articulista que en Alcalá hay hombres llenos de cicatrices y terriblemente mutilados. Recibida declaración a Diego Barroso López al folio 342 vuelto dice en el acta levantada en Ronda, que fué apaleado, y declarando ante el Juzgado al folio 674 se ratifica en dicha declaración, añadiendo que el cuatro de Agosto y con

la cara vuelta a la pared, le dieron en la casa-cuartel de Alcalá una terrible paliza que duró una hora, no causándole más lesiones que una en lo mano izquierda, y que no sabe que se afilasen cañas ni las pusieran entre uña y carne; sin que en el reconocimiento del folio 742 vuelto número diez aparezca, según los facultativos, más que una cicatriz en la región escapular derecha que no puede ser derivada de los malos tratos de que se queja porque es de época más reciente.

55. Resultando: que en el tan repetido *El Gráfico* en su número del catorce de Agosto último y con el título de «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Visión de un Calvario» publica un acta en la cual se insertan varias cartas, encabezada con una nota en la cual se consigna que los torturadores lo eran un Coronel de la Guardia civil, el Teniente don José Martín, que ordenaba los tormentos, y los cabos Manzo, Blanco y Luque que con los guardias Sánchez, Milán, Lorenzo y Medina Mariscal los ejecutaban.

56. Resultando: que en el mismo periódico y número se publican las cartas de José Pérez, Antonio y José Saborido, Rodrigo Muñoz, Roque Vargas y Juan Vázquez Gavilán y en el correspondiente al día 15 con el título «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Gritos del tormento»—«Últimas declaraciones de los atormentados» publica cartas de Juan Vilalón, Antonio Vilches Alvarez, Juan y José Pulido, Diego Alvarez Pulido, Diego Muñoz Caballero, Francisco Navarro, José Listan, José Jiménez Hormigo, Roque Alfaro, Francisco Romero Dorado, Juan Vázquez y Antonio Rodríguez manifestando haber sido atormentados en la forma que luego se expresará, y otras cartas de Juan Ayala Aguilera, Fernando Vázquez Gavilán, Juan Alvarez Marín y Andrés Gavilán Martínez, diciendo que ellos no fueron maltratados, pero sí la madre del tercero y las esposas de los demás; obrando dichas cartas que fueron entregadas, unas originales y otras reproducidas fotográficamente por don Julio Barell con la denuncia del folio 69, a los folios 32 al 63 y 245 y siguiente.

57. Resultando: que entre las imputaciones contenidas en las cartas citadas, la de mayor relieve es la referente a Juan Vázquez Gavilán (a) Machango, el cual, en la carta fotografiada del folio 53 y nota escrita del 66, asegura que fué preso el día 3 de Agosto y le llevaron a la cárcel; empujándole con él a sablazos y culatazos hasta que le derribaron; que ya en el suelo, se subieron sobre él y le pisoteaban como el que pisa uva, y luego fué llevado al cuartel donde sufrió igual suerte, ensangrentándose toda la camisa, y que desde entonces se encuentra enfermo, habiendo estado en el Hospital de Ronda; manifestando en el acta del folio 342, que sufrió los mismos tormentos que sus compañeros; y declarando ante este Juzgado (folio 665 vuelto) se rati-

ficó en las citadas cartas y declaración, manifestando que en Ronda y en el Hospital le asistió un Médico llamado don Leopoldo. La Academia de Medicina, en su ya citado informe, dice, que suponiendo que los piés de los que golpeaban no hayan roto ninguna costilla, ni lesionado algún órgano de las cavidades torácicas ó abdominal, debieron quedar extensas cicatrices de carácter permanente y hasta fractura de huesos y conmociones de los órganos internos. Reconocido este individuo por los Médicos de Alcalá del Valle, expusieron (folio 740, núm. 3.º) que presenta varias cicatrices en la cabeza, que el interesado manifiesta proceden de heridas que sufrió siendo muchacho, lo mismo que otra grande é irregular en la pierna izquierda, la cual se deriva de una quemadura sufrida también cuando tenía pocos años; y varias manchas pigmentarias en la espalda que no pueden proceder de lesiones, porque no se nota cicatriz alguna de ellas; entendiendo que de ser cierto hubiera caído ensangrentado al suelo dicha sangre tenía que proceder de heridas, que no ha sufrido, puesto que no se le ven las cicatrices consiguientes; y por último, que los dolores que dice padecer se derivan de reumatismo crónico por su estancia en lugares húmedos y mal ventilados.

58. Resultando: que apurando el Juzgado la investigación, interrogó al Médico de la cárcel de Ronda don Rafael Castaño y al Director del Hospital de dicha ciudad D. Leopoldo Aparicio, y éstos, a los folios 809 y 829 respectivamente, manifestaron: el primero, que el único de los detenidos de Alcalá del Valle que no estaba herido de bala y reclamó su asistencia á los dos meses de estar en la cárcel, fué el referido Juan Vázquez Gavilán, el cual decía que no podía moverse por efecto de los dolores que sentía en todo el cuerpo, y que atribuía á malos tratos de la Guardia civil; que en vista de esto, dispuso su traslado al Hospital, en donde le asistió en unión del Director señor Aparicio, coincidiendo ambos en que lo que sufría el referido sujeto era reuma articular, ageno é independiente de todo traumatismo; que con el fin de cerciorarse todavía más de la certeza del diagnóstico, el señor Aparicio dijo al paciente que manifestase la verdad completa de si era reuma por haberlo padecido anteriormente, ó si los dolores procedían de golpes sufridos, porque en el primer caso, si se le sangraba peligraba su vida, y en el segundo era indispensable la sangría para obtener la curación; manifestando entonces el enfermo que lo curase en la forma que había diagnosticado, dándole los medicamentos propios para el reuma, con los cuales se notó desde luego un gran alivio, y más tarde se obtuvo la curación, conviniendo el señor Aparicio (folio 829), como antes se ha dicho, en la certeza de cuanto manifestó el señor Castaño.

59. Resultando: que en el periódico *El Gráfico* correspondiente al 31 de

Agosto próximo pasado, se dice que un obrero manifestó en Setenil al director de dicho diario, que los muebles del Centro Obrero los habían repartido entre una escuela y el cuartel de la Guardia civil, añadiendo que Diego Pinto aseguró haber visto á los presos de Alcalá heridos y ensangrentados, cuya afirmación también le hizo Francisco Romero y Romero, añadiendo que en la casa cuartel oyó los lamentos desgarradores que partían del sobrado, y que la mujer del Romero decía al periodista sollozando: «nada se ha hecho á nosotros, pero que se haga justicia, señor.» Así como resulta igualmente que el semanario *Tierra y Libertad* correspondiente al 18 de Agosto último, reivindica para sí el haber sido el primero que dió noticia de los martirios, acudiendo á la prensa extranjera y revolucionaria de París y Londres.

60. Resultando: que Diego Pinto (que es otro de los que firman la carta para *El País*, á que alude el resultado tercero) al declarar á los folios 852 y 872, negó la certeza de lo manifestado por *El Gráfico*, expresando que al pasar por la estación de Setenil vió á un individuo rodeado de gente hablando, y el Pinto se acercó y dijo: que vió en la Cárcel de Ronda que algunos de los presos que allí estaban tenían manchas de sangre y pus en la balsa, pero que no dijo la procedencia de las mismas, pues habiendo entre ellos algunos heridos de matar, pudieran ser muy bien dichas manchas procedentes de las lesiones de bala, negando que en la carta se hubiera ofrecido á declarar como testigo, pues lo único que dijo es lo expresado antes; y Francisco Romero y Romero, al folio 824, dice que yendo por encargo de Pinto á la estación de Setenil con su anciana madre, la cual no habló una palabra, encontró á un forastero, al cual dijo que estando en la casa cuartel de la Guardia civil de Alcalá á visitar al guardia Amado, que estaba herido, oyó lamentos como de una persona á quien se pegaba; viendo luego salir á José Jiménez Hormigo, sin reparar si estaba ó no herido, y que también vió por la calle con la cabeza vendada al conocido por el Canario.

61. Resultando: que con relación á Francisco Romero Dorado (a) Canario, aparece que en la carta fotografiada (folio 41) acta del 77 vuelto citada anteriormente y declaraciones folios 79 vuelto y 556, dijo: que fué detenido el 2 de Agosto y estuvo una hora en el cuartel, siendo conducido á la Cárcel; que el 5 lo sacaron de la Cárcel, llevándolo al cuartel, donde le pusieron de cara á la pared, y diez guardias le dieron un palo en la nuca y otro en la cabeza, produciéndole una herida de dos pulgadas en la parte izquierda de ella, y cayó al suelo; continuando los golpes durante tres cuartos de hora ó una hora, sangrando mucho por la cabeza; acortando cierto que le amarraran una cuerda á los testículos. Al ocuparse de este caso la Academia (folio 410, número 12) dice que ha debido quedar

necesariamente una cicatriz perfectamente perceptible en la cabeza, y respecto á la paliza dada por diez hombres también han debido quedar bolsas sanguíneas y oleosas, extensas cicatrices, sobre todo, en los puntos en que se cruzaran los golpes, y todos los demás fenómenos que en resultandos anteriores se han expresado y que enumera dicho informe en el caso 1.º folio 403. Cuando declaró este individuo ante este Juzgado, no se le advirtió la cicatriz, siendo necesario proceder á cortarle el pelo al rape, para que los Médicos de Olvera pudieran verle dos cicatrices en la cabeza, y además una en el labio superior y lado derecho, y otra en el carrillo izquierdo: situadas las de la cabeza una en la región parietal izquierda, y otra en la occipital, señalando la del parietal como la que le originaron los guardias, expresando que las otras se las causó en caídas siendo niño; nada se le observa en el resto del cuerpo, afirmando los médicos que ambas cicatrices de la cabeza son de la misma fecha, y mucho más antiguas, por consiguiente, al 1.º de Agosto de 1903, y concluyendo por encontrar inverosímil é inadmisibile cuanto el Francisco Romero Dorado afirma respecto á sus tormentos; confirmando esta apreciación el informe del Juez de Olvera (folio 621), que dice que cuando le recibió declaración en Alcalá y en los mismo días que expresa fué maltratado, no le observó señal alguna de heridas en la cabeza ni en ninguna parte.

62. Resultando: que de los individuos cuyas cartas publicó el periódico *El Gráfico* á que se alude en resultandos anteriores, Roque Vargas Pino (carta folio 35 y declaraciones folios 126 vuelto y 443); José Pulido Jiménez (carta folio 37, nota 61 y declaración 418); Diego Muñoz Caballero (carta folio 38, nota 63 y declaración 437); Roque Alfaro Ruiz (carta 41, declaraciones folios 127 vuelto y 449); José Saborido López (carta folio 33, declaración 455); José Pérez Romero (carta folio 54, nota 68 y declaración 456); Antonio Rodríguez Conde (carta 57, nota folio 58 y declaración 454), y Antonio Listan Pulido (declaraciones 110 vuelto y 656 vuelto) manifiestan respectivamente y en sustancia: el primero: que durante hora y media, veinte ó veinte y cinco guardias lo golpearon, diciendo «darle hasta que muera», y cita á Domingo Valle como testigo, el que asegura al folio 134 vuelto que no le conoce, y á José Pérez, hijo de Pedro, que no se encontró; el segundo: que seis ó ocho guardias, con fuerza y con ira, y vergajos y palos, le dieron durante una hora una gran paliza, dándole además dos vergajazos en las orejas y sangrando por efecto de los golpes; el tercero: que le dieron dos palizas, de media hora ó de una, siete ó ocho guardias, con varas y palos, rompiéndole, en el retrete (cuyas dimensiones resultan expresadas en el resultando 53) seis ó siete varas; el cuarto: que durante seis horas le tuvieron dando culatazos y pinchazos en el campo y

luego en el cuartel una paliza de una hora, rompiendo cinco ó seis varas en su cuerpo ocho ó nueve guardias; el quinto: que le dieron un puñetazo en la nuca y dos bofetadas; el sexto: que le rompieron en el cuerpo ocho ó diez varas, dándole golpes en el pecho con una piedra siete ó ocho guardias, y luego palos en los piés descalzos durante una hora; el séptimo: que le dieron un pinchazo en la barriga rompiendo el pincho, y veinte palos en las orejas por las que echó muchas sangre y se le reventaron; y el octavo: que le apalearon ocho ó nueve guardias durante media hora.

(Concluirá.)

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA